Baletin Som Official Continues of the control of th

de la provincia de Cáceres



: FRANQUEO

NÚMERO 155

Lunes 3 de Julio

AÑO DE 1933

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891; disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 centimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negoc'ado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 30 de Junio de 1933.

—El Gobernador civil interino,
Angel Avila.

Señas de los semovientes

RIOLOBOS

Una mula de edad cerrada, pelo castaño, alzada pequeña.

Tiene un lunar blanco donde le roza la cabezada en el ocico, con la crin larga y mal arreglada, desherrada de las patas traseras, y con un cencerro al cuello, sujeto con una correa de material.

3266

DASES DE TRABAJO

de la Industria de Construcción de Mosaicos Hidráulicos, concertadas para Cáceres y su provincia, por el Jurado Mixto de la Construcción, previos los asesoramientos oportunos, en sesión celebrada el 28 de Marzo de 1933.

Primera. La jornada de trabajo, será de cuarenta y ocho horas semanales, distribuidas durante seis días de la semana, a razón de ocho horas por día, de acuerdo con el artículo primero de la Ley de jornada máxima de 1.º de Julio de 1931.

Segunda. En casos de urgente necesidad y previa la libre aceptación del obrero podrá concertarse el trabajo en horas que excedan de las ocho primeras, las cuales tendrán la consideración legal de extraordinarias y se pagarán con los recargos legales.

Tercera. Se considerarán días festivos además de los domingos, cerrándose los establecimientos y sin trabajar durante ellos, los siguientes: 1.º de Enero, 14 de Abril, 1.º de Mayo, 30 y 31 de Mayo, 1.º de Junio y 25 de Diciembre.

Se considerarán festivos tan sólo por la tarde el 6 de Enero, 2 de Febrero, Lunes y Martes de Carnaval, 19 de Marzo, Jueves y Viernes Santos, la Ascensión, Corpus Christi, San Pedro, Santiago, 15 de Agosto, 12 de Octubre, 1.º de Noviembre y 8 de Diciembre.

Cuarta. El horario de trabajo, será en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, entrada a las ocho de la mañana, salida a las trece, entrada a las 14 y salida a las 17.

En los meses de Abril, Marzo y Septiembre, la entrada será a las ocho de la mañana, hasta las trece g de las quince a las dieciocho.

En los meses de Mayo, Julio y Agosto, la entrada será a las ocho de la mañana y la salida a las trece, y por la tarde la entrada a las dieciséis y la salida a las diecinueve.

Quinta. Queda totalmente suprimido en esta industria, con prohibición absoluta de realizar-

lo, el trabajo a destajo y por tarea.

Sexta. Los patronos tendrán libertad absoluta dentro de las leyes vigentes para la contratación de obreros sjustándose en en esta contratación necesariamente a las presentes bases.

Séptima. Se considerarán válidos los despidos de obreros que se realizarán con una semana de anticipación como plazo de preaviso sin que los patronos, vengan obligados a guardar en los despidos turno alguno.

Los patronos podrán igualmenmente prescindir de los servicios de sus obreros sin necesidad del preaviso y en el acto cuando entendieran que habían incu rido en alguna de las justas causas de despido que señala el apartado sexto del artículo 89 de la Ley de contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Se entenderá causa justa de despido, la falta repetida al trabajo, sin alegación de excusa bastante, entendiéndose en este caso, que el obrero se despida voluntariamente y quedando a su vez suj to a las oportunas responsabilidades por no avisar a su patrono, con el plazo de una semana establecido.

En todo caso la licitud o injusticia de los despidos o abandonos será resuelta por el Jurado Mixto de la Construcción en juicio correspondiente, cuando por no estar couformes las partes a él acudieran.

Octava. Se respetará integramente y en todas sus partes la Ley de Accidentes del Trabajo con las modificaciones recientemente introducidas, y como consecuencia de ellas el obrero accidentado, si su estado se lo permitiera, vendrá obligado a dar inmediata cuenta del accidente a su patrono. Como medida de precaución, será inexcusable la asis tencia en todos los talleres de un botiquín de urgencia.

Novena. El patrono no podrá descontar cantidad alguna al obrero que perdiera un día de trabajo en la semana y sin exceder de este límite por el fallecimiento de familiares de primer grado, o por el alumbramiento de la esposa o compañera.

Igualmente y cuando estas circunstancias se den en el patrono, obligando la interrupción por plazo que no exceda de un día,

en los trabajos, los obreros no podrán reclamar el salario o parte de salario correspondiente.

Décima. Durante las horas de comida, las Fábricas permanecerán cerradas.

Undécima. Queda terminantemente prohibido la admisión en esta industria de obreros menores de 18 años, los cuales para su ingreso necesitarán acreditar su conocimiento normal de la lectura y escritura. Desde su ingreso hasta los 20 años, el salario que perciban será el que libremente contraten con sus patronos sin sujeción a estas bases.

Duodécima. Para la realización del trabajo, se establecen las siguientes categorías, y con los salarios respectivos que se les asignan y que tendrán el carácter de mínimos:

Oficiales mosaistas, 5'25 pesetas.

Aprendices adelantados, de oficiales, 4'50 pesetas.
Peones, 4'25 pesetas.

Decimo tercera. Se cumplirán integramente todas las disposiciones legales aplicables al contrato de trabajo vigentes a la fecha de concertarse este contrato y las que posteriormente se dicten con carácter obligatorio.

Decimo cuarto. El período de vigencia de estas bases será de un año, a contar desde su aprobación definitiva por el excelentísimo señor Ministro del Trabajo. Si con un mes de anticipación a la fecha de su vencimiento, no fuesen denunciadas por ninguna de las partes, se entenderá prorrogado por un año, siguiéndose este mismo criterio en años sucesivos.

Estas bases han sido aprobadas por unanimidad en la reunión celebrada al efecto por el Jurado Mixto de la Construcción de esta ciudad, el día 23 del actual y contra ellas pueden interponer recurso las personas a quienes afecten sus acuerdos, en un plazo de diez días, a contar desde su publicación en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, cuyo recurso debe ser dirigido al Ministerio de Trabajo y Previsión por conducto de este Jurado, con domicilio en la calle Sancti-Spiritus, número 12, Cáceres, como disponen los artículos 27 y siguientes de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931 («Gaceta» del 28). Una vez aprobadas por el Ministerio, tienen los acuerdos en ellas tomados fuerza de ley, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y quedando en consecuencia de cumplimiento obligatorio para todas las industrias dependientes de este Gremio, en la provincia de Cáceres.

-El Secretario, Jesús Sáez .-V.º B.º, el Presidente, Evaristo Acedo.

3343

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

que para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente al mes de Mayo, propone la Intervención en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial

Capítulo	Artículo		Obligatorias o de pago inme- diato a su ven- cimiento	Voluntarias o de pago diferible	TOTAL por capítulos
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
4.0	4.0	C	6.212 50		
1.°		Servicios generales del Estado	3.333 33		
		Pensiones	0 000 00		
		Otros conceptos análogos			
	9.0	Suscripc'ones, anuncios, impresiones y similares.			
	11.0	Gastos indeterminados			26.703 03
2.0	1.0	Gastos de representación de la Diputación		500	
	2.0	Del Presidente		1.000	0 000 00
		De los Diputados		833 33	2,333 33
4.0	1.°	Adquisición de bienes provinciales	••		
- 0		Mejora, conservación y custodia de los mismos	1 110 00		1 416 66
5.°		Recaudación de arbitrios, impuestos, tasas, etc			1.416 66
0.0	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	De contribuciones del Estado			
6.0		Personal y material de las oficinas			
		Material de la Diputación y Comisión			
		Gastos generales de la Corporación			40.291 84
7.0		Subvenciones a Ayuntamientos para obras sani-			
	0.	tarias		8.131 66	8.131 66
8.0	1.0	Atenciones generales		d 4.7	
0.		Maternidad y expósitos		1.7	
		Hospitalización de enfermos			
		Huérfanos y desamparados		• • • •	
	5.°	Dementes		1 2015 · 110	
		Servicios especiales			
		Instituto de Higiene		margaretado fol-	rola, wastr
616.4		Brigada Sanitaria		(南京) (南京)	400 400 04
	THE RESERVE OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY.	Calamidades públicas		representation and the	106.109 01
9.0	Approximately the second secon	Instituciones de crédito			
	COMPLETE PLUS PROCESSOR OCCUPANTS	Otras instituciones de carácter social		and the state of the	11 190 71
100		Obligaciones impuestas por las leyes			11.432 74
10.°		Atenciones generales Escuelas industriales			
		Idem de sordomudos			
		Bibliotecas		20 83	
		Otros Establecimientos e Institutos		6.541 66	
	Delicated Annual Control of the Cont	Monumentos Artísticos e Históricos		150	
		Subvenciones o becas			15.567 16
11.0		Atenciones generales	IL (1) 등 H. CHINGEN SEP SEE (1) 12 (
		Construcción de caminos vecinal s			
(1) (1) (1)	3.0	Conservación y reparación de idem	17.078 35		
	4.0	Construcción de otros caminos y carreteras pro-			and the state of
611	the factor	vinciales	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF		
able we		Reparación y conservación de idem	ordar	AND THE PARTY OF	上作为。1933年
04-021	10.°	Reparación y conservación de edificios provin	Cristian Aires	action of action	
40.0	0.0	ciales		375	103.816 47
13.°		Fomento de la riqueza forestal		20 83	20 83
14.°		Atenciones generales		o •	AND MILE
		Fomento de la ganadería y sus industrias			
17.0		Concursos y exposiciones			
17.°		Devoluciones por ingresos indebidos			1.666 66
18.°		Imprevistos		3.333 33	
		Resultas de ejercicios cerrados			
20.	20	Déficit de ejercicies anteriores			100.000 12
142	Transport				
		TOTAL	456.305 20	20,906 64	477.211 84

Cáceres, 15 de Mayo de 1933. El Interventor, Juan Aguilera.

Comisión Gestora. -Sesión del día 16 de Mayo de 1933. -Se acordó aprobar la anterior dis ribución de Fondos. —El Secretario, L. Villegas. –V.º B.º: El Presidente, R. Bermudo. 2031

entire that we write the arm of the arms and a large with a large to the large transfer of the large transfer of

Cáceres, 24 de Junio de 1933. All COCO TOPIONO

La Sala de lo Civil, en el pleito de que abajo se hará mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA

Cáceres a 8 de Marzo de 1933.

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, seguidos a instancia del Estado, representado por el señor Abogado del Estado, contra don Abrahan Peloche Velardo, vecino de Cañamero y cuyas demás circunstancias no constan por no encontrarse declarado en rebeldía sobre reivindicación de terrenos de los montes Higueruela y Vallés, del término de Cañamero, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta contra la sentencia pronunciada por el Juez de expresado partido.

Aceptando los resultandos de dicha sentencia apelada, dictada por el Juez en 10 de Agosto del pasado año 1932,

FALLAMOS:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 10 de Agosto de 1932, por el Juez de Primera Instancia de esta capital, por la que se absuelve al demandado don Abrahan Peloche Velardo, vecino de Cañamero, de la demanda instada contra él por el señor Abogado del Estado sobre reivindicación de una parcela con una extensión de tres hectáreas y setenta y cinco áreas de los montes del Estado titulados Higueruela y Vallés, del término de Cañamero y nulidad de la inscripción hecha en el Registro de la Propiedad de Logrosán, sin expresa declaración de costas de la Primera Instancia y con imposición de las de esta segunda a la parte apelante.

Publiquese esta sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia, en atención a la clase de juicio de que se trata, y al propio tiempo insértese en el mismo periódico el oportuno edicto para la notificación a la parte declarada en rebeldía y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado originario con certificación de esta sentencia para su cumplimiento. Pues así por ella definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Pozuelo.—José

de Juana.—Modesto Poladura.

—Manuel Fernández.— Juan Luis Rivas.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior se tencia por el señor Magistrado ponente cuando celebraba la Sala Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha.— Certifico.

Cáceres a 8 de Marzo de 1933.— Germán Repetto. El oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos.

3024

Junta Provincial del Censo Electoral

Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1933-1934.

(Continuación)

ALISEDA

Distrito 1.º Norte, Sección 1.ª, Escuela de Niños número 2.— Presidente, don Ladislao Blasco Javato; Suplente, don Bartolomé Morro Barriga.

Sección 2.ª, Escuela de Niñas número 2.—Presidente, don Jacinto Amado Bachiller; Suplente, don Eduardo Rodríguez Santos.

Distrito 2.º Mediodía, Sección 1.ª Escuela de Niños número 1.— Presidente, don Eliseo Barriga Bejarano; Suplente, don Jenaro Muñoz Castaño.

Sección 2.ª, Escuela de Niñas número 1.—Presidente, don Timoteo Amado Bachiller; Suplente, don Nicolás Martín Jorge.

ALMARAZ

Presidente, don Alfonso Angel Rodríguez; Suplente, don Andrés Díaz Trejo.

ALMOHARIN

Distrito 1.°, Audiencia, Sección 1.ª—Presidente, don Eliseo Amador Martín; Suplente. don Emiliano Jiménez Solís.

Sección 2.ª-Presidente, don Donato Mayoral Albalá; Suplente, don Joaquín Moreno Rincón.

Distrito 2.°, Ermita, Sección 1.ª—Presidente, don Claudio Collado Reyes; Suplente, don Juan Serván Acedo.

Sección 2.ª-Presidente, don Domingo Trejo García; Suplente, don Felipe Viadero Merino.

ARCO

Presidente, doña Antonia Cornelio Ramos; Suplente, don Evaristo Tomé Ramos.

ARROYO DEL PUERCO

Distrito 1.º, San Sebastián, Sección 1.ª-Presidente, don Isabel Macías P. sán; Suplente, don Juan Gutierrez López.

Sección 2.ª—Presidente, don José Macayo García; Suplente, doña Sofía Lucas Palacín.

Sección 3.ª-Presidente, don Juan Madera Lucas; Suplente, don Emilio Lucas Holgado.

Distrito 2.°, San Francisco, Sección 1.ª—Presidenta, don Casto Mariscal Javato; Sup!enta, don Emeterio López Caballero.

Sección 2.ª—Pr sidente, don Nicolás Motino Vecino; Suplente, don Gregorio Lucas Bermejo.

Sección 3.ª—Presidente, don Adrián Macías Cabezas; Suplen-

te, don Francisco López González.

Distrito 3.°, San Antón, Sección 1.ª—Presidente, doña Luisa Macías Carezas; Suplente, don Florentino Lucas Bermejo.

Sección 2.ª—Presidente, don Cipriano Manzano Mariscal; Suplente, don Juan Lozano Motino. Sección 3.ª—Presidente, don Lorenzo Maestre Lorenzo; Suplente, don Isidoro Parra Leal.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Presidente, don Nicomedes Albalá Campos; Suplente, don Venancio Vicenta Montero.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Distrito único, Sección 1.ª. Plaza.—Presidente, don Francisco Bote Solís; Suplente, don Gregorio Valverde Guija.

Sección 2.ª, Casa Nueva.—Presidente, don Casiano Acedo Cañamero; Suplente, doña Agustina Vidarte Meléndez.

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Distrito único, Sección 1.ª, Balneario.—Pr sidente, don Jacinto Hernández Campo; Suplente, doña Agueda Villar González.

Sección 2.ª, Escuelas Graduadas. — Presidente, don Gabriel González Blanco; Suplente, don Marcelino Vázquez Rodríguez.

BARRADO

Presidente, don Pedro Benito Paniagua; Suplente, don Domiciano Llorente Paniagua.

BELVIS DE MONROY

Presidente, don Antonio Cid Rovira; Suplente, doña Luisa Palomo Nacarino.

BENQUERENCIA

Presidente, don Heliodoro Figueroa Robado; Suplente, don Manuel Selís Robado.

BERZOCANA

Distrito único, Sección 1.ª— Presidente, don Manuel Mariscal Domínguez; Suplente, don Samuel Hidalgo Díaz.

Sección 2.ª—Presidente, don Carlos Rubiales Alegría; Suplente, don Antonio Serradilla Escobar.

BERROCALEJO

Presidente, don Modesto Martín Moreno; Suplente, don Simón Arturo Llorente y Bueno.

BONONAL DE IBOR

Distrito único, Sección 1.ª, Ayuntamiento.—Presidente, don Blas Andrés Rodríguez; Suplente, don Juan Zamora Martín.

Sección 2.ª, Pósito.—Presidente, don Angel Alarza Nuevo; Suplente, don Urbano Romero Romero.

BOTIJA

Presidente, don Agustín Márquez Lancho; Suplente, don Remigio Maestre Valverde.

BROZAS

Distrito 1.º, Santa María, Sección 1.ª—Presidente, don Saturnino Pino González; Suplente, don Valentín Gómez Abujita.

Sección 2.ª - Presidente, don Emiliano Paniagua de la Varga; Suplente, don Manuel Romero Sánchez. Sección 3.ª—Presidente, don Ezequiel Tornavacas Amado; Suplente, don Isidoro Denche Antúnez.

Distrito 2.°, Mártires, Sección 1.ª—Presidente, don Manuel Vivas Díaz; Suplente, don Alejandro Guija García.

Sección 2.ª-Presidente, don Pedro Pavón Santano; Suplente, don Generoso Barroso Mundo.

Sección 3.ª—Presidente, don Hilario Torres García; Suplente, don Bibiano Cilleros Méndez.

CABAÑAS DEL CASTILLO

Distrito 1.º, Sección 1.ª, Retamosa. — Presidente, don José Manzano Parejo; Suplente, don Juan Jiménez Rodríguez.

Sección 2.ª, Solana.—Presidente, don Julián Oliva Serradilla; Suplente, don Enrique García Cerezo.

Distrito 2.°, Sección 1.ª, Roturas.—Presidente, don Manuel Perez Sánchez; Suplente, don Antonlo García Vizcaino.

Sección 2.ª, Cabañas.—Presidente, don Germán Porras Cerezo; Suplente, don Daniel Estacio Herrera.

CABEZABELLOSA

Distrito único, Sección 1.ª— Presidente, don Juan Salguero Carnerero; Suplente, don Eloy Rodríguez Peña.

Sección 2.ª—Presidente, don Guillermo Talaván Montero; Suplente, don Francisco Montero Hornero.

CABEZUELA DEL VALLE

Distrito 1.º, Ayuntamiento, Sección 1.ª—Presidente, don Fernando Muñoz Merino; Suplente, doña Nieves López Daniga.

Sección 2.ª-Presidente, don Francisco Muñoz Garzón; Suplente, don Víctor Gómez Manzano.

Distrito 2.°, Escuela, Sección 1.ª — Presidente, don Santiago Pérez González; Suplente, don Severiano López Castaño.

Secoión 2.ª—Presidente, doña Teodora Mahillo Barbero; Suplente, don Cipriano García López.

CABRERO

Presidente, don Miguel Galindo Perez; Suplente, don Leocadio Martín Cruz.

CACERES

Distrito 1.º Norte, Sección 1.º Santo Domingo.--Presidente, don Jerónimo Alvarado Pascasio; Suplente, don Ursino Zancas Fernández.

Sección 2.ª, Concepción.—Presidente, don Marcial Higuero Cotrina; Suplente, don Elías Vivas Díaz.

Sección 3.ª, Margallo.—Presidente, don Felipe Gil Hernández; Suplente, don Servando Zancas Fernández.

Sección 4.ª, Delicias.—Presidente, don Lucas Burgos Capdevielle; Suplente, don Felipe Zancada Acedo.

Sección 5.ª, Aguas Vivas.— Presidente, don Tomás Faustino Pizarro Rodríguez; Suplente, don José Tapia Melendez.

Sección 6.ª, Peña Redonda.— Presidente, don Leandro Ramos García; Suplente, don Guillermo Valiente Montero.

Distrito 2.º Sur, Sección 1.ª Santa Clara.—Presidente, doña

Quintina Cascos López; Suplente, don Andrés Tornero Villa.

Sección 2.ª, Pizarro. — Presidente, don Germán García Fernández; Suplente, don Jacinto Vivas Berenguer.

Sección 3.ª, Veletas. — Presidente, don Eusebio Broncano Encarnación; Suplente, don Antonio Sánchez Fernández.

Sección 4.ª, Marrón. — Presidente, don Joaquín Infante Moya; Suplente, don Manuel Vivas Morgado.

Distrito 3.º Este, Sección 1.ª Golfines.—Presidente, don Rafael Arroyo Marchena; Suplente, don Victoriano Torres Gómez.

Sección 2.ª, Gabriel y Galán.— Presidente, don Felipe Carrasco Rodríguez; Suplente, doña Faustina Yuste López.

Sección 3.ª, Santiago.—Presidente, don Arsenio Gállego Hernández; Suplente, don Cándido Pozo Martín.

Sección 4.ª, Fuente Concejo.— Presidente, don Miguel Alvarez Ojalvo; Suplente, don Ramón Uroz Martínez.

Sección 5.ª, Audiencia.—Presidente, don Juan Corcobado Llanos; Suplente, don Francisco Rodríguez Neuman.

Distrito 4.º Oeste, Sección 1.ª Plaza Mayor.—Presidente, don Ramiro Alegre Garcés; Suplente, doña Elia Vinuesa Serna.

Sección 2.ª, Donoso Cortés.— Presidente, don Gonzalo Alvarez Javato; Suplente, don Elpidio Solís Borrella.

Sección 3.ª, Cervantes.—Presidente, don Serafín del Castillo Moreno; Suplente, don Juan Yagües Melara.

Sección 4.ª, Hospital.—Presidente, doña Juana Carrera Lamana; Suplente, don Antonio Rubio Fernández.

Sección 5.ª, Avenida de la República.—Presidente, don Ubaldo Aranda Morcillo; Suplente, don Aurelio Torremocha.

Sección 6.ª, Estación.—Presidente, don Antonio Jiménez Batuecas; Suplente, don Francisco Talavera Núñez.

Sección 7.ª, Aldea Moret.--Presidente, don José Balboa Ubit; Suplente, don Tomás Sánchez Mendoza.

CACHORRILLA

Presidente, don Rafael Barjollo Delgado; Suplente, don Benifacio Sobrado Martínez.

CADALSO

Presidente, don Jesús Garzón Guitián; Suplente, don Lorenzo Calvo Díaz.

CALZADILLA

Distrito único, Sección 1.ª, Plaza. — Presidente, don Gregorio Pablo Gutiérrez; Suplente, don Vicente Carlos Rodríguez.

Sección 2.ª, Iglesia.—Presidente, don Eusebio Alejandro Cristos; Suplente, don Miguel Hernández González.

CAMINOMORISCO

Distrito único, Sección 1.ª— Presidente, doña Catalina Sánchez Javato; Suplente, don Bartolomé Jiménez Sánchez.

Sección 2.ª—Presidente, don Emilio Marcos Domínguez; Suplente, don Juan Llanos Díaz.

3385

(Continuará)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1932

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido Judicial de Plasencia

LISTA DEFINITIVA de los Jurados mujeres formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de re- side ncia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación					
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA											
90	Benito Pérez, Carmen	30	30	R. Obrero	Sus labores	Casada.					
91	Bergas Delgado, Concepción	35	12	F. Núñez	사용 그래요 아이들이 아니는 아이들이 아이들이 아이들이 아이들이 아이들이 아니다.						
	Bermejo Gil, María	47	41	Obispo							
	Bermejo Sánchez, Josefa	44	5	S. Pedro		The state of the s					
	Bernal González, Felipa	40	6	Diseminado							
the same of the sa	그 없는데 아니는 프로마 아이들이 얼마나는 경향에 하고 있다면 하는데 얼마를 보고 있는데 되었다고 말했습니다.	52		Pizarro							
	Berrocoso Planas, Faustina	57	51	Idem	이 경영 선생님이 하는 사람이 되었다. 이 이 사람들은 기가 있는데 가장이 되는데 가장이 되는데 하는데 가장이 되었다. 그렇게 하는데 없는데 그렇게 하는데 없었다.						
	Berrocoso Redondo, Emilia			Acebedo							
	Berrocoso Redondo, Eusebia		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Corredera							
	Blanco Arroyo, Petra		41	S. Elena		[10] [20] [20] [20] [20] [20] [20] [20] [2					
100	Blanco Arroyo, Valeriana	31		C. Medina	그리 "그는 얼마가 아니다 아이지 않는데 이 전에 다 먹었는데 하는데 되었다. 그 그리고 있는데 그리고 있는데 그리고 있는데 그리고 있다.						
101	Blanco Calzada, Gregoria			M. Constancia							
	Blanco Manzano, María	31		R. y Cajal							
	Blanco Roda, Catalina			Felipas							
	Blanco Sánchez, Justa			S. Isabel							
106	Blanco Serrano, Servicia	37	LP STORY AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF	S. Matías							
100	Dianco Serrano, Servicia	01	11	D. Minings	ruem,	ruem.					
	AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR										
107	Bermejo Tierno, Eleuteria	43	43	S. Matías	Sus labores	Casada.					
AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA											
108	Barbero, Natividad	42	42	Aire	Sug lahores	Cagada					
109	Barbero Antón, Ascensión		33	Real							
100 CT LODGE CODGE CO.	Barbero Bermejo, Filiberta	57	57	S. Alonso							
	Barbero Cobas, Casimira		52	S. Petro							
	Barbero Díaz, Basilia		47	Naranjo							
	Barbero García, Clara		61	Montero							
	Barbero Gómez, Matilde		46	Idem	Idem	Cabeza de familia					
	Barbero Martín, Rita		65	Hospital							
	Barbero Morales, Demetria	30	30	S. Alonso							
	Barbero Morales, Felisa	54	54	S. Pedro							
118	Barbero Morales, Petra	58	58	S. Alonso							
119	Barbero Morales, Rufina	49	49	Palacio	Idem	Idem.					
	AYU	INTAN	MIENTO	DE TEJEDA DE TIETA	R	er et en					
	Hernández, Anastasia		51	Carretera	Sus labores	Casada.					
121	Hernández Díaz, Amalia			Sol	1dem	ldem.					
	Bardón Arenas, Felipa	40	40	Arriba	Sus labores	Casada.					
123	Bardón Cano, Máxima	The second secon	30	Idem	Idem	Idem.					
	Bardón Cano, Martina		30	Idem	Idem	Idem.					
	Bardón Domínguez, Valentina	BY MALE TO A CALL OF A CONTROL OF THE SECOND	47	R. Abajo	Idem	Idem.					
	Bardón Jiménez, Angela		60	Arriba	ldem	Cabeza de familia					
	Bardón Jiménez, María		65	Idem	I 'em	Casada.					
	Bermejo Gallego, Tomasa		31	R. Abajo	Idem	ldem.					
	Buenadicha Domínguez, Petra Buenadicha Martín, Dolores		36	Arriba	Idem Idem	Uabaza de familia.					
131	Buenadicha Martín, Emi ia			I lem	Idem Idem	Idem.					
132	Buenadicha Núñez, Emilia		52	IdemIdem	Idom	Uasada.					
133	Hernández Crespo, Eusebia	67	The STATE OF THE S	Idem	Idem	Lilem.					
134	Hernández García, Encarnación		57	Talavera	Idem	Idem.					
	Hernández Merino, Saturnina		58	Arriba	Idem	Idem.					
	Herrero de la Fuente, Leocadia	50		R. Abaja	Ilem	Idam.					
		See Marin									

(CONTINUARÁ)

Same per continue and the continue of the continue of